



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 033/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 3694/2017.
La Ordenanza N° 4046/2019.
La Ordenanza N° 4073/2019.
La nota presentada por la comisión del barrio Batalla de Georgias del Sur.
Las facultades conferidas por el artículo 98, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 3694/2017 y N° 4046/19, se crea en el espacio verde individualizado como sección K, macizo 147D, parcela 13, del barrio Batalla Georgias del Sur, una plaza con patio de juegos con el nombre de Juan Carlos Ampuero Yañez.

Que a través de la Ordenanza N° 4073/2019, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal dar inicio a la obra de construcción de cordón cuneta en varias arterias del mismo barrio antes mencionado.

Que comisión del barrio Batalla de Georgias de Sur, mediante la nota de referencia en el visto, le solicita al Concejo Deliberante información sobre las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las obras descriptas en las Ordenanzas referenciadas.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de diez (10) días a través del área que corresponda, las razones por las cuales no se han realizado las obras dispuestas por la Ordenanza N° 3694/2017 y su modificatoria Ordenanza N° 4046/2019. (Plaza Juan Carlos Ampuero Yañez, barrio Batalla Georgias del Sur).

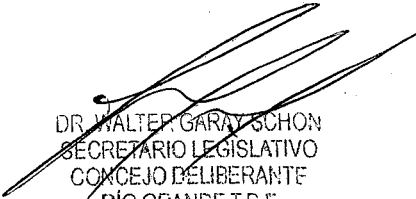
Artículo 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de diez (10) días a través de área que corresponda, las razones por las cuales no se han realizado las obras dispuestas por la Ordenanza N° 4073/2019. (Construcción cordones cuneta, barrio Batalla Georgias del Sur).


Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Mv/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F